

ANUNCIO DE RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PRIMERA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLIDEPORTIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

ANUNCIO

Publicado, con fecha 15 de diciembre de 2023, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es el resultado de la primera prueba de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial polideportivo, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, mediante el sistema de oposición libre.

Conforme a lo dispuesto por la base Novena. 2, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los mencionados anuncios, para posibles impugnaciones a las preguntas de la prueba o reclamaciones contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.

Presentadas por los opositores, personados a la realización de la prueba, las siguientes reclamaciones:

Don Santiago Benítez Gallego, a través de escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, reclama las siguientes preguntas:

- a) La pregunta 8, para la que el Tribunal considera como correcta la "b). Considera que según la Ley de la Asamblea de Extremadura, las firmas acreditadas deberán estar avaladas por al menos 45.000 firmas, es decir, la respuesta c).
- b) La pregunta 24, para la que el Tribunal considera como correcta la b). Considera que la llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública o en interiores por delante del contador general.
- c) La pregunta 33, a la que el tribunal ha dado como correcta la respuesta "a). Considera que para hacer el choque de cloro es recomendable regular primero el pH.
- d) La pregunta 35, a la que el Tribunal ha dado como correcta la respuesta b). Considera que el ozono elimina las cloraminas y reduce los compuestos organoclorados, consiguiendo reducir hasta un 80% el uso de cloro, floculantes y coagulantes
- e) La pregunta 38, para la que el Tribunal considera correcta la c). Considera que un acumulador de ACS, no debe estar por debajo de los 50°

Don José Manuel Vidal González, presenta escrito, de fecha 20 de diciembre de 2023, reclamando la siguientes pregunta:

- a) La pregunta 8, en la que expone que existe un error, siendo la respuesta la c) (45.000 firmas), como establece el art.23 en el párrafo 4ª del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y no la b) como considera el Tribunal.

Examinadas las reclamaciones presentadas, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar las reclamaciones a la pregunta nº 8, y dar como correcta la c)

Segundo.- Estimar la reclamación a la pregunta nº 24, al considerar el Tribunal que hay dos posibles soluciones correctas, **tomando para ello, la primera pregunta de reserva de la prueba.**

Tercero.- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta número 33, ya que el Tribunal sí considera que es correcta la respuesta.

Cuarto.- Desestimar la reclamación presentada contra la pregunta número 35, ya que el Tribunal considera que el ozono, no es un tipo de filtro para piscinas, si no un producto desinfectante.

Cuarto.- Estimar la reclamación presentada contra la pregunta número 38, por considerar el tribunal que la respuesta correcta es la b), que son 60º referentes al acumulador.

Concluida la revisión de todos los exámenes, revisadas las calificaciones de la primera prueba, de carácter obligatoria y eliminatoria, prevista en el apartado 1º de la Base Octava de la convocatoria, resultan las siguientes puntuaciones:

Aspirantes que han superado la prueba

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ÁLVAREZ MIÑO, RAÚL	***7829**	7,30 Puntos
2	VIDAL GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***7777**	5,20 Puntos

Aspirantes que no han superado la prueba

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BENÍTEZ GALLEGU, SANTIAGO	***7010**
2	CARRETERO BARROSO, DAVID	***8232**
3	DEL SOL GARCÍA, JAVIER	***0008**
4	DIOSDADO MOLANO, MIRIAM	***5590**
5	GÓMEZ CORTES, LUIS JOSÉ	***8093**
6	GÓMEZ DELGADO, HORACIO RAMÓN	***9913**
7	HERNÁNDEZ BAYO, FRANCISCO JOSÉ	***5312**

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica

La Secretaria del Tribunal

